



CONTRATO NÚMERO 007-2017-LPF

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, MAESTRO EN IMPUESTOS MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR, Y POR LA OTRA PARTE, MERIEQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO EN CIENCIAS JOSÉ EDGARDO RODRÍGUEZ CONRADO, EN SU CARÁCTER DE AMINISTRADOR ÚNICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DE “LA UADY”:

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
2. Que el Maestro en Impuestos Manuel de Jesús Escoffié Aguilar, Director General de Finanzas y Administración, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número cuarenta y nueve de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince, otorgada en esta ciudad ante la fe de la Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, titular de la Notaría Pública número Noventa y Cinco del Estado de Yucatán;
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México;
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1; y
5. Que cuenta con los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en este contrato, los cuales provienen del Subsidio Federal Fondo de Operación Genérico de la Universidad Autónoma de Yucatán, de proyectos institucionales financiados con recursos federales y de recursos propios institucionales.



DE “EL PROVEEDOR”:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida por acta número Doscientos Setenta y Seis, de fecha veinte de octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada en esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Notario Público Abogado Jorge Ramón Peniche Aznar, titular de la Notaría Pública número Setenta y Dos del Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, bajo el número 13787, partida 1ª. a folios 284 del Tomo 28 Volumen L del Libro Primero, con fecha doce de diciembre del propio año de mil novecientos ochenta y nueve;
2. Que su representante legal es el compareciente el Maestro en Ciencias José Edgardo Rodríguez Conrado en su carácter de Administrador Único, cuyo nombramiento consta en la escritura de constitución Social de la Sociedad, relacionada en la declaración anterior;
3. Que su domicilio fiscal es: calle 25 número 137-I., entre 20-A y 22 Colonia Jardines de Chuburná, Código Postal 97209, Mérida, Yucatán, México; y
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MER891020B37.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende y, en consecuencia, conviene en entregar a “**LA UADY**”, los siguientes (3) equipos de laboratorio adjudicados en la **Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-931056978-E1-2017**, relativa a la adquisición de **Equipos de Cómputo, Aire Acondicionado y Laboratorio**.

PARTIDA	CANT.	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	1	Estimulador Microtesla 2 Bobinas RTMS, marca BRAIN MASTERS TECHNOLOGIES INC modelo MICROTESLA2 . Características: Estimulador para el Atlantis Micro Tesla de baja intensidad magnética RTMS Subumbral. Proporciona estimulación pulsado de 0 a 400 HZ, y la estimulación Sinusoidal 20-4000 HZ. El Micro Tesla se basa en tecnología Stimflash establecida, proporcionando una amplia gama de EEG-controlado así como los protocolos de funcionamiento libre estándar. El asistente de sesión se puede usar para controlar la estimulación. Protocolos tales como la estimulación selectiva basada en EEG amplitud de componentes, así como la frecuencia dominante con compensados diseños son posibles. Las secuencias de frecuencias especificadas en momentos determinados, en las secuencias, se pueden definir. Hasta 2 frecuencias de impulso diferentes, y hasta 2 frecuencias de onda Sinusoidal diferentes, con hasta 8 "Paletas", se pueden utilizar. Los dispositivos Micro Tesla pueden ser accionados por el Photic	\$ 163,207.50	\$ 163,207.50



		Atlantis o salidas de estimulación auditiva, y funcionarán con todo el software AVS BRAINMASTER existente. Esto incluye la incorporada en inmersión capacidad de estimulación, así como los protocolos controlados por PC, como la frecuencia de pico, frecuencia variable, y el protocolo de reducción de patrón de ondas cerebrales patentada de BRAINMASTER (US6931275), y el estado estacionario estimulación repetitiva evocado método potencial (US7269456). Cuando se utiliza con la salida Atlantis Photoc, puede operar en un modo de impulsos con una velocidad que oscila desde un pulso / minuto, a 400 pulsos / segundo. La salida auditivo puede ser modulada usando un patrón de onda sinusoidal, con una tasa de 20 HZ a 4000 HZ. Debido a que el Microtesla es muchas veces más débil que los dispositivos de RTMS tradicionales, que no genera potenciales de acción. Sus efectos son todos Subumbral, y consisten en información, no el control directo de la actividad neuronal. Debido a que la intensidad es tan baja, que puede operar a frecuencias más rápidas, y no genera calor u otros cambios relacionados con los tejidos. El campo magnético está en el mismo orden que la de un par de auriculares, que la gente usa todos los días. La diferencia con el Micro Tesla es que el control y la sincronización de las frecuencias están optimizados para el entrenamiento de relajación y Auto-Regulación. GARANTÍA: UN AÑO.		
25	1	Incubadora Digital de 38 LT (1.4 CU. FT), marca FELISA modelo FE-131D . Características: Rango de temperatura de ambiente +5 a 100°C. Estabilidad de temperatura de +/- 0.5°C, control de temperatura por microprocesador digital. Pantalla LCD en donde se visualiza la temperatura de operación y la programada, tiempo de ciclo y estado de proceso. Alarmas para límites altos y bajos de temperatura, detección de falla y baja de voltaje, gabinete interior en acero inoxidable, gabinete exterior en acero terminado en esmalte anticorrosivo puerta interior de vidrio termo templado. Dimensiones Internas 33 CM de ancho x 35 CM de profundo x 33 CM de alto. Tiempo máximo de temperatura 40 MIN. GARANTÍA: UN AÑO.	\$ 31,546.08	\$ 31,546.08
26	1	Horno con control digital de 38 LT (1.4 CU. FT.) de convección por gravedad, marca FELISA modelo FE-291D . Características: Temperatura máxima de operación ambiente +5 a 250°C con 3 rampas de programación, estabilidad +/-2°C, control digital por microprocesador con pantalla LCD para la visualización simultánea de la temperatura de programación y la actual, tiempo del ciclo y estado de proceso. Alarmas para límites altos y bajos de temperatura, Timer hasta 99:59 horas, comunicación digital RS-232. Dimensiones de cámara 33CM (ancho) x 35 CM (fondo) x 33 CM de alto. GARANTÍA: UN AÑO.	\$ 31,561.20	\$ 31,561.20
TOTAL	3		SUB-TOTAL	\$ 226,314.78
			I. V. A.	\$ 36,210.36
			TOTAL	\$ 262,525.14

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con todos los términos contemplados en las bases de la **Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-931056978-E1-2017**, relativa a la adquisición de **Equipos de Cómputo, Aire Acondicionado y Laboratorio**; asimismo, se obliga a que los equipos relacionados en la cláusula primera, cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en sus proposiciones técnicas y económicas, las cuales se anexan al presente contrato.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”, tomando en cuenta que las líneas eléctricas con las que se cuenta en las diferentes Facultades y Escuelas de **“LA UADY”**, son de 110 y 220 Volts, deberá proveer con estas especificaciones los equipos materia de este contrato.



FORMA DE PAGO

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” acepta que el pago por los equipos de laboratorio, materia del presente contrato, el cual es por la cantidad de \$ 262,525.14 (**SON: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS, CATORCE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, sea efectuado por **“LA UADY”**, **veinte días después** de que ésta reciba todas las facturas para su pago, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** haya realizado la **entrega total** de dichos equipos, debidamente instalados y a entera satisfacción de **“LA UADY”**.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” entregará, juntamente con los equipos de laboratorio, materia de este contrato, las facturas correspondientes al monto total de los mismos, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales, así como la descripción detallada de los mencionados equipos, la marca, el modelo y el tiempo de garantía.

GARANTÍA

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega de los equipos de laboratorio, materia de este contrato, una póliza de garantía en todas sus partes y mano de obra, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá fallas, descomposturas o defectos de fabricación, por el término establecido en los formatos de proposiciones técnicas y económicas, a partir de la fecha de instalación de los mismos, comprometiéndose también a dar la garantía en sitio del cliente. La vigencia mínima de dicha garantía será de **UN AÑO**.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a contar con el personal técnico necesario para la instalación y puesta en operación de los equipos de laboratorio, materia de este contrato, así como su oportuna atención en sitio del cliente en caso de fallas o descomposturas de los mismos, en un tiempo de respuesta no mayor de tres días hábiles, comprometiéndose también, a hacer todos los trámites y diligencias necesarios para hacer efectiva la garantía, ya sea directamente con el fabricante, a una línea telefónica de atención a clientes o ante el Centro de Servicio Autorizado en esta ciudad de Mérida o del lugar donde sea procedente. También se compromete a proporcionar la capacitación para el manejo de dichos equipos de laboratorio si fuere necesario.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a cambiar los equipos de laboratorio, materia de este contrato por otros similares, dentro del término de la garantía, cuando a juicio de un experto en la materia, nombrado por la Universidad Autónoma de Yucatán, sea necesaria su sustitución por defectos observados en los mismos, imputables al proveedor, distribuidor y/o fabricante.



PÓLIZA DE FIANZA

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” deberá exhibir al momento de la firma de este contrato, **póliza de fianza por el 12% del monto total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**, la cual deberá estar vigente durante el lapso de un año (término mínimo de la garantía), contando a partir de aquel en que **“LA UADY”** reciba de conformidad los bienes materia del contrato. **Dicha Póliza deberá tener incluida la leyenda comprendida en el Anexo IV de las bases de la convocatoria.**

DÉCIMA.- La póliza de fianza estará denominada en la misma moneda que el contrato y sólo podrá cancelarse por escrito y a solicitud de **“LA UADY”**.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a entregar a **“LA UADY”** los equipos de laboratorio, materia de este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo, en un término no mayor de **CUARENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y en caso contrario, a pagar a **“LA UADY”** una **pena convencional del dos al millar diario**, por cada día de retraso. La aplicación de la pena convencional será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a **“LA UADY”**; la cual no excederá del monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a presentar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega de los equipos de laboratorio, materia de este contrato, los datos complementarios tales como número de serie y cualquier otro elemento que permita la identificación de los mismos, los cuales también deberán constar en las facturas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- Todos los equipos de laboratorio deberán transportarse adecuadamente empacados, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.

LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que la entrega de los equipos de laboratorio, materia de este contrato, será en las Dependencias de **“LA UADY”**, las cuales se relacionan en el inciso e) que forma parte de este mismo instrumento.

SEGUROS

DÉCIMA QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a asegurar contra todo riesgo de transporte, todos y cada uno de los equipos de laboratorio, materia de este contrato.



INSTALACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a efectuar la instalación y puesta en operación de los equipos de laboratorio de referencia, sin cargo alguno para **“LA UADY”**, así como a realizar las pruebas necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos, a plena satisfacción de **“LA UADY”**. Esta instalación deberá realizarse en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles contados a partir de la recepción de los mismos y dentro del plazo de entrega de los equipos establecido en la cláusula décima primera; comprometiéndose **“LA UADY”** a proporcionar las instalaciones necesarias y adecuadas para dichos equipos.

MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE CENTROS DE SERVICIO

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a proporcionar, por separado y sin costo alguno para **“LA UADY”**, una póliza de servicio que contendrá: mantenimiento preventivo (dos veces al año) y correctivo (cuando se requiera) en sitio del cliente. Dicha póliza de servicio deberá tener una vigencia de **UN AÑO**, a partir de la entrega de los equipos de laboratorio. Asimismo, se compromete a señalar las instalaciones con las que cuenta para proporcionar dicho servicio, indicando a **“LA UADY”**, su teléfono, fax (en su caso), correo electrónico y dirección completa.

REFACCIONES

DÉCIMA OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a notificar por escrito a **“LA UADY”**, tan pronto como tenga conocimiento, si alguno de los equipos de laboratorio será discontinuado, comprometiéndose a surtir las partes y refacciones pertinentes durante cinco años, a partir de la fecha de la entrega del mismo.

MANUALES DE OPERACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar un juego de catálogos conteniendo toda la información pertinente para el manejo, instalación y operación de los equipos de laboratorio, materia de este contrato, en idioma español o inglés.

CAPACITACIÓN

VIGÉSIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete, en lo que se requiera, a otorgar al personal que **“LA UADY”** designe (tres personas), la capacitación necesaria para el manejo de los equipos de laboratorio. Dicha capacitación será impartida sin cargo alguno para **“LA UADY”**, durante el tiempo que se requiera, por personal debidamente calificado, en las instalaciones que indique **“LA UADY”** y consistirá en demostraciones, asistencia a cursos y literatura necesaria.



RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- El personal que participe en cualquier actividad de capacitación que se derive de este contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de **“EL PROVEEDOR”** o de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a **“LA UADY”** como patrón sustituto o solidario.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Transcurrido el plazo establecido en la cláusula décima primera de este contrato para la entrega de los bienes, sin que **“EL PROVEEDOR”** hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la misma, **“LA UADY”** podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, se hará efectiva la fianza relativa por incumplimiento del contrato señalada en la cláusula Novena, esto es independiente de las penas convencionales, gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. Asimismo, **“LA UADY”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones graves o de interés general, tales como cuando **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en situación de atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables al mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a **“LA UADY”**.

CANCELACIÓN DE LA FIANZA

VIGÉSIMA TERCERA.- Transcurrido un año, contado a partir de la fecha en que los equipos de laboratorio, sean entregados, hayan sido debidamente instalados y se encuentren funcionando a entera satisfacción de **“LA UADY”**, ésta se compromete a expedir a **“EL PROVEEDOR”**, previa solicitud hecha por escrito por el mismo, una carta de conformidad para que sea cancelada la póliza de fianza entregada como garantía de cumplimiento del contrato. Dicha carta de conformidad estará firmada por el Director General de Finanzas y Administración de **“LA UADY”**.

CESIÓN DE DERECHOS

VIGÉSIMA CUARTA.- Queda expresamente pactado que **“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder en favor de terceros las obligaciones adquiridas en el presente contrato; sin embargo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización que por escrito otorgue **“LA UADY”**.



ANEXOS

VIGÉSIMA QUINTA.- Se consideran como parte integrante del presente contrato, los anexos siguientes:

- a) Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad, en la cual también consta el nombramiento del Administrador Único de la misma;
- b) Copia de la identificación oficial con fotografía del representante legal de **“EL PROVEEDOR”**;
- c) Escrito de **“EL PROVEEDOR”**, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, haber presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales y no tener determinado a su cargo créditos fiscales firmes;
- d) Las proposiciones técnicas y económicas presentadas por **“EL PROVEEDOR”**;
- e) Relación de las Dependencias donde serán entregados los equipos de laboratorio, objeto de este contrato; y
- f) Póliza de Fianza No. 2072925, Documento 1396503 de fecha 9 de febrero del año 2017, expedida por: AFIANZADORA SOFIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de: **\$ 27,157.77 (VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS, SETENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).**

TRIBUNALES COMPETENTES

VIGÉSIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR
“LA UADY”

POR
“EL PROVEEDOR”

M.I. MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMÓN.

M. EN C. JOSÉ EDGARDO RODRÍGUEZ CONRADO
ADMINISTRADOR ÚNICO